

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2018, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Examinadas las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de proyectos del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, al amparo de la Resolución de 27 de agosto de 2018 (BOC nº. 174 de 07.09.2018), de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE), por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia, en régimen de concurrencia competitiva, con vigencia hasta el año 2020, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018 (Extracto BOC nº 195 de 08.10.2018), de la Dirección del SCE, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018 y visto el informe emitido por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de dicha convocatoria, y a la vista de los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante resolución de la Presidenta del SCE de 27 de Agosto de 2018, se procede a la aprobación de las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia, en régimen de concurrencia competitiva, con vigencia hasta el año 2020 (BOC nº. 174 de 07.09.2018).

2º.- Por Resolución de la Dirección del SCE de 27 de septiembre de 2018, se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018 (Extracto BOC nº. 195 de 08.10.2018).

3º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el Resuelvo undécimo, punto 10 de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, se procedió a efectuar, en su caso, los preceptivos requerimientos de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes y al estudio de la misma.

4º.- Por Resolución del Director, por delegación de la Presidenta del SCE, de 12 de diciembre de 2018, (Extracto BOC nº. 246, de 20.12.2018) se procede a incorporar catorce millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (14.011.473,70 €) a esta convocatoria, con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo para el año 2018: 5001 241H 450.00, Línea de Actuación: 50400035, 504G0428 PIEC ESTADO, con lo que el crédito total asignado a la misma asciende a veintiséis millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (26.011.473,70 €), quedando desglosado como sigue:

- Doce millones de euros (12.000.000,00 €), previsto inicialmente en la Convocatoria, con cargo a los siguientes créditos: 2018.50.01.241H.450.00, Línea de Actuación 50400035 "Oportunidades de empleo y formación".





- Catorce millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (14.011.473,70 €), con cargo a los siguientes créditos: 2018.50.01.241H.450.00, Línea de Actuación: 50400035, 504GO428 PIEC ESTADO.

5º.- Asimismo, conforme con los criterios de reparto establecidos en el apartado 3.3 de la convocatoria citada, la distribución de proyectos a desarrollar por islas sería la siguiente:

Convocatoria Familia Profesional “Agraria”		
Importe:		
Isla	Proyectos	Alumnos/as-trabajadores
Tenerife	1	15
La Palma	1	15
La Gomera	1	15
El Hierro	1	15
Gran Canaria	1	15
Lanzarote	1	15
Fuerteventura	1	15
Total islas	7	105
Convocatoria Familia Profesional “Edificación y Obra Civil”		
Importe:		
Isla	Proyectos	Alumnos/as-trabajadores
Tenerife	1	15
La Palma	1	15
La Gomera	1	15
El Hierro	1	15
Gran Canaria	1	15





Lanzarote	1	15
Fuerteventura	1	15
Total islas	7	105
Convocatoria Familias Profesionales en general		
Importe:		
Isla	Proyectos	Alumnos/as-trabajadores
Tenerife	10	150
La Palma	2	30
La Gomera	1	15
El Hierro	1	15
Gran Canaria	10	15
Lanzarote	2	30
Fuerteventura	2	30
Total islas	28	420

6º.- Reunida la Comisión de Evaluación constituida conforme a lo dispuesto en la base reguladora 19 de la Resolución de 27 de agosto de 2018, tras el examen y valoración de las solicitudes de subvención presentadas, con aplicación de los criterios establecidos en la base reguladora 19, ya citada, ésta procedió a emitir informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

5º.- Una vez baremadas las solicitudes presentadas por islas, se estableció el listado de entidades beneficiarias de subvención. Según lo previsto en el Resuelvo Tercero.- Dotación Presupuestaria, de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección del SCE, en el caso de existencia de remanente de crédito en alguna de las islas, dicho remanente podría pasar a otras islas para completar el crédito suficiente para aprobar otros proyectos de las listas de reserva, siguiendo el mismo criterio de asignación por número de personas desempleadas previsto en el punto tercero de la convocatoria. Si finalmente existiese sobrante de crédito en alguna de las convocatorias de las familias Agraria o Edificación y obra civil, éste se pasará a la convocatoria de las familias profesionales en general.





En base a lo anterior y por lo que concierne a la convocatoria de la **Familia Profesional Agraria**, el presupuesto no ejecutado en las islas de Lanzarote y La Gomera por falta de solicitudes incrementa el presupuesto de las islas de Gran Canaria y Tenerife, resultando la siguiente distribución:

Isla	Proyectos	Alumnos/as-trabajadores
El Hierro	1	15
Fuerteventura	1	15
Gran Canaria	2	30
La Palma	1	15
Tenerife	2	30
TOTAL	7	105

Por lo que respecta a la convocatoria de la **Familiar Profesional de Edificación y Obra Civil**, el presupuesto no ejecutado en las islas de Lanzarote, La Gomera y el Hierro por falta de solicitudes, incrementa el presupuesto de las islas de Gran Canaria y Tenerife, resultando la siguiente distribución:

Isla	Proyectos	Alumnos/as-trabajadores
Fuerteventura	2	30
Gran Canaria	3	45
La Palma	1	15
Tenerife	1	15
TOTAL	7	105

En cuanto al **resto de Familias Profesionales**, al seguir existiendo remanente una vez efectuado dicho reparto, se elimina la limitación geográfica y se aprueban los proyectos de la lista de 'desestimados por limitación geográfica', siendo las entidades beneficiarias de subvención aquellos proyectos que mayor





puntuación han obtenido en la baremación, quedando la distribución de proyectos por isla como a continuación se indica:

Isla	Proyectos	Alumnos/as-trabajadores
Fuerteventura	4	60
Gran Canaria	43	645
La Gomera	1	15
Lanzarote	1	15
La Palma	2	30
Tenerife	25	375
TOTAL	76	1.140

A los citados antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 22 de la Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Presidenta, la Dirección del SCE dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La base reguladora 30.1.4 señala que el gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable y de acuerdo con la base 27 será a cargo del Módulo B y hasta el importe máximo que se establezca en la resolución de concesión.

A este respecto, el resuelto sexto, referido a "precio de los trabajos", de la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de un Censo de Auditores para la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, la justificación de aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria, establece los importes máximos que se exponen a continuación:





Tramos de "gasto efectivamente controlado"	%	Máximo (euros)
<i>Hasta 50.000 euros</i>	<i>2,5</i>	<i>1.250 €</i>
<i>Desde 50.001 hasta 100.000 euros</i>	<i>2,0</i>	<i>2.250 €</i>
<i>Desde 100.001 hasta 200.000 euros</i>	<i>1,5</i>	<i>3.750 €</i>
<i>Desde 200.001 hasta 500.000 euros</i>	<i>1,0</i>	<i>6.750 €</i>
<i>Desde 500.001 hasta 1.000.000 euros</i>	<i>0,5</i>	<i>9.250 €</i>
<i>Desde 1.000.001 euros en adelante</i>	<i>0,2</i>	<i>12.000 €</i>

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el Resolvo Duodécimo punto 3 de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección del SCE, la publicación en la sede electrónica del SCE de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, surtirá todos los efectos de la notificación practicada, realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar de forma definitiva la concesión de subvención a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por los importes que se indican en el mismo, con cargo a las siguientes líneas presupuestarias:

- Doce millones de euros (12.000.000,00 €), previsto inicialmente en la Convocatoria, con cargo a los siguientes créditos: 2018.50.01.241H.450.00, Línea de Actuación 50400035 "Oportunidades de empleo y formación".
- Catorce millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (14.011.473,70 €), con cargo a los siguientes créditos: 2018.50.01.241H.450.00, Línea de Actuación: 50400035, 504GO428 PIEC ESTADO.

Con lo que el crédito total asignado a los Presupuestos del SCE para el año 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias citadas asciende a un importe global de veintiséis millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (26.011.473,70 €), con la distribución que se señala a continuación:

5004G0428 – 450.00	AYUNTAMIENTOS	13.448.873,70 €
5004G0428 – 460.00	CABILDOS	562.600,00 €
	TOTAL	14.011.473,70 €





50400035 – 450.00	AYUNTAMIENTOS	6.588.819,64 €
50400035 – 480.00	ASOCIACIONES	1.118.782,47 €
50400035 – 482.00	FUNDACIONES	3.079.426,15 €
5004G0428 – 460.00	CABILDOS	279.906,79 €
	TOTAL	11.066.935,05 €
	TOTAL PFAE	25.078.408,75 €

Para cada uno de los proyectos aprobados, el número de alumnos beneficiarios es de 15, que deberán reunir los requisitos a los que se refiere la base 4 de la resolución de 27 de agosto de 2018, de la Presidenta del SCE (bases reguladoras) y en el punto sexto de la Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Dirección del SCE (convocatoria).

Segundo.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Declarar concluso por desistimiento el procedimiento relativo a las solicitudes reseñadas en el Anexo III, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se dan por admitidas las renunciaciones de los proyectos relacionados en el Anexo IV.

Quinto.- Los proyectos que se subvencionan deberán estar iniciados antes del 31 de diciembre de 2018. A estos efectos, se entenderá que un proyecto está iniciado en cuanto la entidad beneficiaria haya realizado alguna actuación con el SCE dirigida a la puesta en marcha del proyecto. Para ello las entidades deben aportar el Anexo VI “Documento de inicio administrativo del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo” debidamente cumplimentado.

Sexto.- En la incorporación del personal que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días, teniendo en cuenta la limitación de que el personal sólo podrá estar contratado catorce (14) días naturales más de lo que dure la acción formativa, hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma.

Séptimo.- La tramitación del pago anticipado del 100% de la subvención concedida a las entidades promotoras o el 60% según se trate, tal como señala el Resuelvo Decimotercero, apartado 1.2 de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, se realizará por el SCE, previa solicitud realizada por la entidad, según lo establecido en el Resuelvo Decimotercero apartado 2 de la citada resolución, para lo que deberán aportar el Anexo V. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 8 de enero de 2019 en alguno de los lugares que se indican en la Base 16 de la Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Presidencia del SCE. Se deberá presentar de forma electrónica y junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de inicio del proyecto.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades promotoras que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.





Octavo.- Declarar la obligación de los beneficiarios de las subvenciones, a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en lo previsto en la Base 30 de la Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Presidencia del SCE.

Los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria se justificarán de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor, así como el artículo 27 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha Cuenta Justificativa se ajustará al modelo que se incluye en la página web del SCE y deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración.

Noveno.- Las entidades beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento del deber de información y publicidad en los términos establecidos en la base 36 de la Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Presidencia del SCE.

Décimo.- El incumplimiento de los compromisos de inserción o de los compromisos para la realización de prácticas no laborales indicados en la Memoria que acompaña a la solicitud (Anexo I), presentada por la entidad junto con la solicitud, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas conforme a lo establecido en la base 33 de la Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Presidencia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

De conformidad con lo dispuesto en el en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/12/2018 - 12:12:08 Fecha: 21/12/2018 - 12:09:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8461 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/12/2018 12:16:28	Fecha: 21/12/2018 - 12:16:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kVsQlQip5K6ZkibXfsill-dWAKtmxCKT	 
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2019 - 11:55:02	